



Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2026-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)"



Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2026-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)

Que, mediante Acuerdo 004-CG-2023 suscrito el 07 de febrero de 2023 la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, las cuales disponen en su norma 406-02 Planificación: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, “Artículo 1: Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 7 de septiembre de 2021, DECRETA: “Artículo 1.- La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad (...).-

Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2026-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Artículo 2.- Además de las competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 29 de 24 de mayo de 2021 la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo las siguientes competencias (...)"

Que, mediante Resolución Nro. SGDPN-SGDPN-2024-0009-R, de 27 de diciembre 2024, el Lcdo. Marco Anibal Guatimal Anrango, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en su artículo 4 numeral 1 dispone delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero lo siguiente: “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus reformas, conforme las solicitudes de las áreas requirentes de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica”

Que, Mediante Acción de Personal Nro. SGDPN-CGAF-DATH-2025-0071, de 27 de mayo del 2025, se designó en el puesto de Coordinador General Administrativo Financiero al Mgs. Daniel Alfredo Morales Jaramillo.

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DA-2026-0007-M de fecha 09 de enero de 2026, la Mgs. Karina Fabiola Díaz Tacuri, Directora Administrativa emite a las áreas ejecutoras de procesos de Contratación Pública el “*REQUERIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMES DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA INCLUSIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL PAC 2026*”

Que, mediante Resolución SGDPN-SGDPN-2026-0001-R, de 12 de enero de 2026, la Mgs. Julia Teodora Angulo Girón, Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades en su artículo único resuelve “Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2026, por el valor de 3'869.864,61 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades - SGDPN, conjuntamente con sus anexos, que fueron elaborados por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.”;

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DA-2026-0008-M, de fecha 12 de enero de 2026, la Mgs. Karina Fabiola Díaz Tacuri, Directora Administrativa ofrece el “*ACOMPAÑAMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMES DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA INCLUSIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL PAC 2026*” hacia las unidades requirentes.

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DA-2026-0012-M, de 14 de enero de 2026, la Ing. Gabriela Isabel Arcos Luna, Analista Administrativo 3, Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, emite los “*INFORMES DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA INCLUSIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL PAC 2026*”

Que, mediante memorando Nro. SGDPN-DTIC-2026-0002-M, de fecha 14 de enero de 2026, el Ing. Paúl Mauricio Ortiz Vera, Director de Tecnologías de la Información y

Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2026-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Comunicaciones realiza la “Remisión de Informes de Identificación de Necesidad para la Adquisición de Suministros de Impresión y Computadores Portátiles à PAC 2026”

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero 2026 remitido desde la dirección daniel.morales@sgdpn.gob.ec” perteneciente al Mgs. Daniel Alfredo Morales Jaramillo, Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, dispone “*proceder conforme lo indicado por el Sr. Director Financiero dentro del marco de la normativa vigente*” autorizando así la recomendación emitida por el Director Financiero en cargo, emitida a través del correo electrónico precedente, misma que señala “*recomiendo se disponga a la Dirección Administrativa se realice la publicación del PAC con los procedimientos correspondientes a presupuesto de Gasto Corriente, para evitar caer en incumplimiento normativo, esto mientras se resuelve el problema de la estructura presupuestaria del presupuesto de gasto de inversión*”

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (Anexo).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página institucional respectivamente;

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa a través de su gestión interna de Contratación Pública el monitoreo y supervisión del Plan Anual de Contratación 2026, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Se dispone a las unidades administrativas requirentes, el cumplimiento irrestricto a la normativa vigente, en especial, la LOSNCP, su Reglamento General, Normas de Control Interno de la CGE y demás normativa conexa; dichas unidades efectuarán un seguimiento constante al cumplimiento oportuno de los procesos de contratación planificados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente Resolución y el Plan Anual de Contratación 2026, será remitido oficialmente por la Dirección Administrativa, a todas las Direcciones que conforman la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades para la correspondiente ejecución y seguimiento continuo.

Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2026-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

SEGUNDA. - La ejecución del Plan Anual de Contratación 2026, será responsabilidad de cada unidad administrativa requirente, quienes establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar su ejecución.

TERCERA. - En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, las mismas se efectuarán de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexa.

CUARTA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniel Alfredo Morales Jaramillo

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- plan_anual_de_compras_2026-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor

Fernando Arturo Illanes Vela

Director de Asesoría Jurídica

Señorita Licenciada

Valeria Rebeca Ron Flores

Analista Administrativo 3

fi